

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito

Radicado	05001 31 03 018 2022 - 00188 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luis Alfonso Arredondo Ríos y Otras
Demandado	Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Otro
Asunto	Se pronuncia

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia de haberse llevado a cabo la notificación del codemandado Pedro Pablo Zuluaga Aristizábal, por parte de los demandantes, así como que éste confirió poder amplio y suficiente al profesional del derecho Carlos Mario Cataño, según lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del Proceso, esta agencia judicial lo tendrá notificado por conducta concluyente del proveído del 22 de junio de 2022, por medio del cual, se admitió la demanda a partir de la notificación por estados del presente auto, momento a partir del cual le principia el término para contestar la demanda.

En consecuencia, conforme lo disponen los artículos 74 y 75 del C. G. del Proceso, se **RECONOCE** personería al profesional del derecho Calos Mario Cataño, portador de la T. P. No. 108.844 del C. S. de la J., para que represente los intereses del codemandado Zuluaga Aristizábal, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 177 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de **NOVIEMBRE** de 2022, a las 8 A.M.

**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb84496db4a80fb6a5df34e6925f235934d6d8d6f071dd8daf5ef8441636d670**

Documento generado en 25/11/2022 02:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>